



NOTARIA
SEPTIMA



1 TURA DE:

2 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

3 CEIBOSTOUR S.A INTEGRADA POR LOS SEÑORES: CRISTIAN XAVIER

4 CHERREZ MOREIRA; XAVIER ERASMO CHERREZ MOREIRA.-

5 CUANTÍA: \$ 800.00

6 NUMERO: 0265.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de
7 Manabí, República del Ecuador: hoy día lunes veintiséis de febrero del año
8 dos mil siete, ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público
9 Séptimo del Cantón: comparecen, por sus propios derechos: CRISTIAN

10 XAVIER CHERREZ MOREIRA, de estado civil soltero; XAVIER ERASMO

11 CHERREZ MOREIRA, de estado civil divorciado.- Los comparecientes,

12 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

13 Portoviejo; portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron

14 presentadas y devueltas.- Idóneos, hábiles y capaces para contratar y

15 obligarse; a quienes de conocer mediante sus cédulas de ciudadanía doy

16 fe.- Bien enterados por mí el Notario de la naturaleza, efectos y resultados

17 de este contrato de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar

18 libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna: me

19 presentaron para que sea elevada a escritura publica, la minuta que copiada

20 textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras

21 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de

22 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

23 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

24 Cristian Xavier Cherrez Moreira por sus propios derechos, de nacionalidad

25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la

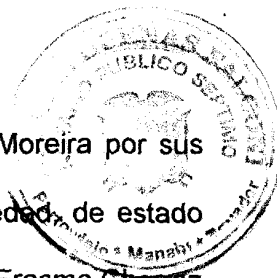
26 ciudad de Portoviejo; Xavier Erasmo Cherrez Moreira por sus propios

27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

28 divorciado con domicilio en la ciudad de Portoviejo.- SEGUNDA.-



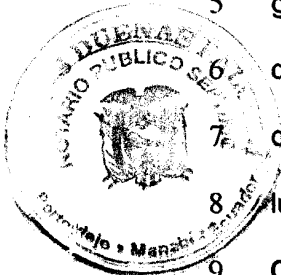
NOTARIA
SEPTIMA



1 **DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Cristian Xavier Cherrez Moreira por sus
2 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
3 civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Xavier Erasmo Cherrez
4 Moreira por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
5 edad, de estado civil divorciado con domicilio en la ciudad de Portoviejo.
6 Declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,
7 una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
9 normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-
10 **Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El
11 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es
12 CEIBOSTOUR S.A..- **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
13 compañía es Portoviejo Provincia de Manabí.- Podrá establecer agencias,
14 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
15 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
16 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto Social.-** La
17 compañía tiene como objeto principal: **Uno.- a)** Fomentar y desarrollar el
18 turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de
19 Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles
20 , hoteles , restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas
21 vacacionales, parques mecánicos de recreación , casinos y juegos de salas
22 de azar.- **b)** La importación, compra, venta, representación, distribución,
23 comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con
24 el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, artesanal, pesquera,
25 etcétera.- **Dos.- a)** La importación, compra, venta, representación,
26 distribución y comercialización de toda clase de productos industriales
27 nacionales y extranjeros, de artículos para el hogar y de oficina,
28 electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y



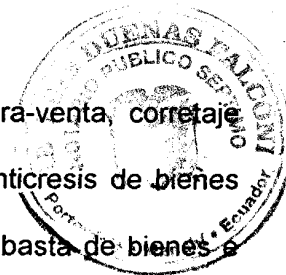
NOTARIA
SEPTIMA



1 neumáticos para la industria automotriz.- b) La exportación de toda clase de
2 llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino.- c) La
3 comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y
4 externo.- Tres.- a) La compra, venta distribución y comercialización de
5 gasolina, kerex, gas licuado de petróleo, de hidrocarburos y más derivados
6 del petróleo.-b) La compra venta, distribución y comercialización de
7 carburantes para motores, aceites para alumbrado, aceites y grasas
8 lubricantes, y otros productos derivados del petróleo crudo y fraccionado.-
9 Cuatro.- a) Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional
10 mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones,
11 Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles, hoteles,
12 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y juegos de salas
14 de azar.- b) La explotación en todas sus fases de locales para fines de
15 comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas
16 unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios,
17 etcétera.- c) Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo
18 medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros
19 servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico.- d) La
20 elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera
21 del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes "
22 todo incluido" o " combinados", así como, la mediación entre los turistas y los
23 prestadores de servicios, la mediación en el alquiler de vehículos con o sin
24 chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo y terrestre.-
25 Cinco.- a) Gestión de negocios ajenos e inintermediación en las relaciones
26 comerciales de las personas.- b) Prestación de servicios en el área
27 financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que
28 demanden asistencia mediante el arrendamiento o cualquier de equipos o



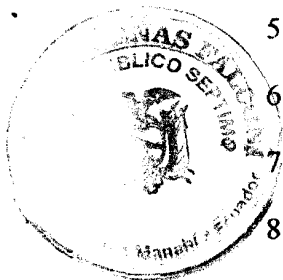
NOTARIA
SEPTIMA



1 infraestructuras de la empresa o de terceros.- c) Compra-venta, corretaje
2 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
3 inmuebles.- Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes
4 inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra-venta de
5 bienes del Estado.- **Seis.-** a) El agenciamiento y representación de buques
6 nacionales y extranjeros, y mas actividades conexas.- b) El agenciamiento y
7 representación de compañías o empresas de navegación marítima fluvial y
8 de turismo.- c) A las áreas de estibaje , carga y descarga de buques
9 nacionales o extranjeros.- d) A la compra-venta alquiler y reparación de
10 contenedores de alquiler, de equipos portuarios y bodegas.- e) El
11 establecimiento, previa concesión, de bodegas privadas bajo control de la
12 aduana, para el almacenamiento temporal de mercancías de importación o
13 exportación.- f) El establecimiento, previa concesión, de depósitos
14 aduaneros comerciales e industriales.- **Siete.-** La explotación total de
15 especies bioacuaticas, incluida la pesca blanca, y su comercialización a
16 nivel interno y externo, así como su empaclado, procesamiento y congelación
17 mediante la instalación de cámaras frigoríficas para su exportación.- **Ocho.-**
18 a) La importación compra-venta distribución y comercialización de hierro en
19 todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales
20 para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería.- b) La
21 importación, compra-venta, representación, distribución y comercialización
22 de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las
23 industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y
24 Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. **Nueve.-** a) La explotación
25 total del sector industrial automotriz.- b) Fabricación, ensamblaje,
26 construcción reconstrucción, reforma y comercialización a nivel interno y
27 externo de toda clase de vehículos, sea éstos a gasolina o a diesel, así como
28 también de tractores, cosechadoras y maquinarias agrícolas en general , y



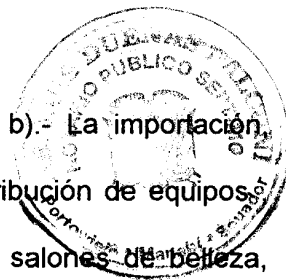
NOTARIA
SEPTIMA



1 de partes ,piezas accesorios y repuestos.- c) Importación compra, venta,
2 representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos
3 para el sector automotriz, incluidos llantas, aros y accesorios.- Diez.- a) La
4 importación compra, venta, representación, distribución y comercialización
5 de químicos y productos farmacéuticos, materia activa o compuestos
6 profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser
7 representante de laboratorios nacionales o extranjeros.- b) Alimentos y
8 medicinas para consumo humano y animal.- c) Establecer plantas de hielo,
9 máquinas para la producción de frío en cámaras de mantenimiento y túneles,
10 y la producción, comercialización y distribución de bloques, cubitos de hielo y
11 similares.- Once.- a) Representación y comercialización de viviendas
12 prefabricadas unifamiliares o multifamiliares.- b) Ventas de servicios en las
13 áreas relacionadas con la Ingeniería Civil y Arquitectura.- Doce.- a) La
14 exportación desarrollo y mantenimiento de programas de computación
15 diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamientos
16 de datos.- b) Importación compra, venta, representación, comercialización,
17 distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y
18 automatización de oficinas.- c) La importación, compra, venta,
19 representación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento
20 de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas,
21 industrias o vehículos.- d) El establecimiento de almacenes para la compra-
22 venta, distribución y comercialización de artículos, artefactos, equipos
23 instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico, empresarial,
24 turístico, agrícola e industrial de fabricación nacional o extranjera, así como
25 operaciones de mandato, comisión, agencias o representaciones.- Trece.-
26 a) La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y
27 yacimientos.- Catorce.- a) La importación, compra, venta, representación,
28 comercialización y distribución de maquinaria, equipos y menaje para



NOTARIA
SEPTIMA



1 hospitales, hoteles, bares, restaurantes y discotecas. b).- La importación,
2 compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos,
3 artículos e instrumentos para óptica, joyería, relojería, salones de belleza,
4 artículos de bazar, de cerámica, de cordelería, juguetería, perfumería, telas,
5 ropa confeccionada y artículos e implementos deportivos.- c) La importación,
6 compra, venta, representación, comercialización y distribución de libros,
7 revistas, papelería y artículos de oficina.- d) Venta de equipos de imprenta y
8 sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera).-
9 **Quince.-** a) La compra, venta por mayor y menor y/o permuta, y/o
10 consignación, y/o distribución de productos químicos, materia activa o
11 compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en
12 todas sus formas y aplicaciones.- b) La comercialización interna y externa de
13 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio o cristal.- La compañía
14 no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo
15 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo
16 alcance lo fija la resolución 489/ 88 de la Junta Monetaria. Para el
17 cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como
18 socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir
19 acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya
20 por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos
21 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá
22 celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en
23 cualquier país del mundo.- Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la
24 compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta
25 escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
26 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
27 disposiciones legales aplicables.- **Título II: Del capital.-** Artículo 5°.- Capital y
28 de las acciones.- El capital Social es de 800 dólares americanos repartidos



NOTARIA
SEPTIMA



1 en 800 acciones ordinarias y nominativas, de 1 dólar americano de valor
2 nominal por cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.- **Título**
3 **III: Del gobierno y de la administración.-** Artículo 6°.- Norma general.- El
4 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
5 administración al gerente general y al presidente.-Artículo 7°.-
6 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general
7 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
10 reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
11 realización de la junta.- Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales
12 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
15 especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de
16 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
17 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
18 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
19 hubieren promovido.- Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que
20 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
21 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital
22 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
23 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
24 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
25 los accionistas presentes.- Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-
26 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
27 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución



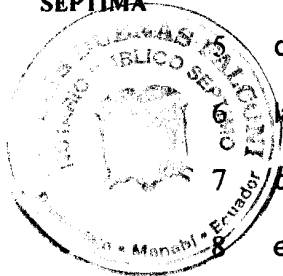
NOTARIA
SEPTIMA



1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
2 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
3 estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos,
4 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
5 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
6 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
7 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
8 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo 11°.-
9 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
10 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
11 Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el
12 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
13 la compañía anónima.- Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo
14 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
16 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
17 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
18 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
19 celebración de la junta.- Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El
20 presidente será nombrado por la junta general para un período de 2 años, a
21 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
22 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
23 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
24 suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente
25 general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
26 los accionistas.- c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
27 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
28 actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 15°.- Gerente general de la



NOTARIA
SEPTIMA



1 compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un
2 período de 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general
3 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
4 reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones
de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a
las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir
7 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
8 extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de
10 la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los
11 administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV: De la fiscalización.-**
12 **Artículo 16°.- Comisario.-** La junta general designará un comisario cada 2
13 años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
14 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
15 interés de la compañía.- **Título V: De la disolución y liquidación.-** Artículo
16 **17°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
17 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- Siempre que
19 las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal
20 y otro suplente.-

NOMBRES ACCIONISTAS	Capital	Capital	Capital	Acciones
	Suscrito	pagado	por pagar	
Cristian Xavier Cherrez Moreira	400	100	300	400
Xavier Erasmo Cherrez Moreira	400	100	300	400
Total	800	200	600	800

21 El valor del capital suscrito y no pagado será cancelado por los accionistas
22 en el plazo de un año.- **Documentos habilitantes.-** Se incluye como
23 documento habilitante el depósito en cuenta de integración de capital



NOTARIA
SEPTIMA

1 realizado por los accionistas fundadores en el Banco de Guayaquil de la
2 ciudad de Portoviejo.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
3 rigor para el perfeccionamiento de esta escritura.- (firmado) Abogado José
4 Miguel Mendoza Rodas, matrícula número doce mil ciento treinta y siete del
5 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que
6 antecede es fiel copia de su original la misma que fue presentada para éste
7 otorgamiento y que se archiva.- Los comparecientes se afirman y ratifican en
8 el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a
9 escritura publica con los documentos habilitantes adjuntos, a fin de que
10 surtan todos los efectos legales declarados en ellos.- Y, leída que les fue
11 toda esta escritura a los comparecientes, por mi el Notario, en alta y clara
12 voz, ellos se afirman y ratifican y para constancia y legalidad firman
13 conjuntamente conmigo el Notario Público que da fe.-

14

15

16

17 **CRISTIAN XAVIER CHERREZ MOREIRA**

18 **C.C. No 130968180-5**

19

20

21

22 **XAVIER ERASMO CHERREZ MOREIRA**

23 **C.C. No 130891285-4**

24

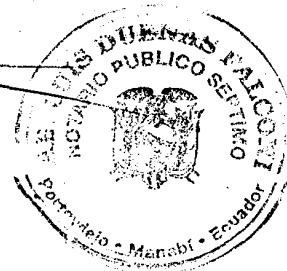
25

26

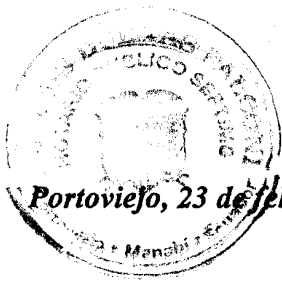
27

28

Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



ESCRI-



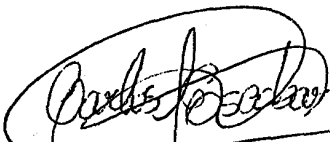
Portoviejo, 23 de febrero del 2007

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 23 de febrero del 2007, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de CEIBOSTOUR S. A. el valor de \$200,00 (doscientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

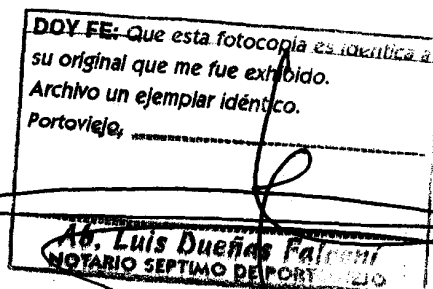
- Cristian Xavier Cherrez Moreira	100,00
- Xavier Erasmo Cherrez Moreira	100,00
TOTAL	200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sr. Carlos Escobar Espinoza
JEFE OPERATIVO (E)



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7127114
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LARA AGUILAR CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2007 14:52:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7126998 CEIBOSTUOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

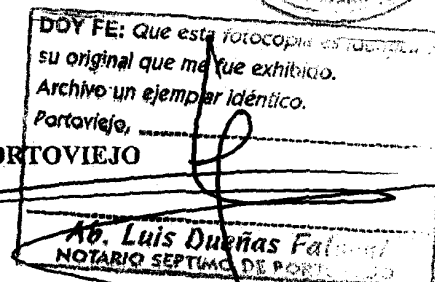
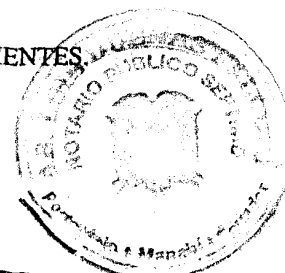
1.- CEIBOSTOUR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2007

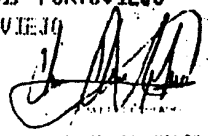
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



CIUDADANIA 130968180-3
 CHERREZ MOREIRA CRISTIAN XAVIER
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 26 FEBRERO 1980
 002- 0034 00401 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1980



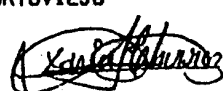

EQUATORIANA ***** E1139E1122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RAMON ENRIQUE CHERREZ MENDOZA
 NINFA GARCIA MOREIRA M
 GUAYACIL 17/11/2003
 17/11/2015
 REN. 0584511
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 228 - 012 1309681805
 NUMERO CEDULA
 Elecciones CHERREZ MOREIRA
 CRISTIAN XAVIER
 MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 PARROQUIA



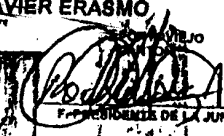
CIUDADANIA 130891285-4
 CHERREZ MOREIRA XAVIER ERASMO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 21 FEBRERO 1983
 004- 0232 01832 M
 MANABI/ FORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1983



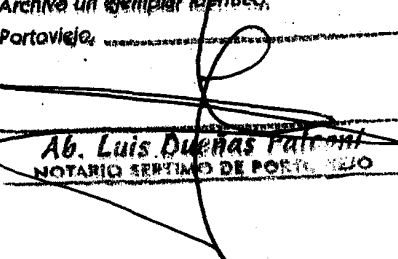

EQUATORIANA ***** A3133A1122
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAMON ENRIQUE CHERREZ M
 NINFA G. MOREIRA MOREIRA
 PORTOVIEJO 09/01/2007
 09/01/2019
 REN 0617584



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 223 - 015 1308912854
 NUMERO CEDULA
 Elecciones CHERREZ MOREIRA
 XAVIER ERASMO
 MANABI
 PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 PARROQUIA



Doy fe que esta fotocopia es identica a su original que me fue exhibido.
 Archivo un ejemplar identico.
 Portoviejo.
 Ab. Luis Buenas Patroni
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

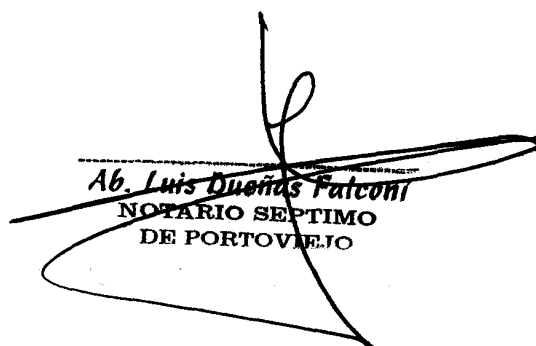


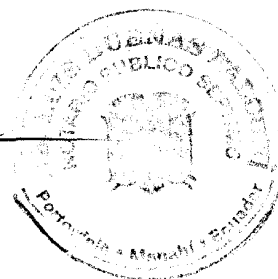
Ab. Luis Buenas Patroni
 NOTARIO SEPTIMO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ~~ESTA~~
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
NUMERO 0265, EN SIETE FOJAS UTILES NUMERADAS Y
RUBRICADAS POR MI ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO
PUBLICO SÉPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA
CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



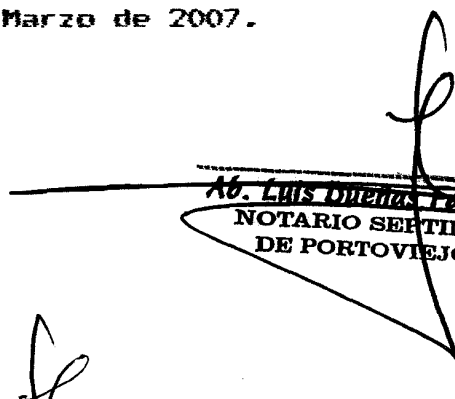

~~Ab. Luis Dueñas Falconi~~
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO



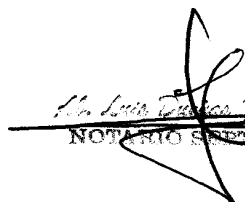
RAZON.-

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de
Compañía número 0265, de fecha lunes veintiséis de
Febrero del año dos mil siete, se ha anotado una Razon
que dice: Mediante Resolución número 07.P.DIC.0000196, de
fecha dos de Marzo del año dos mil siete, autorizada por
el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE
COMPAGIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Constitución
de la Compañía CEIBOSTOUR Sociedad Anónima.

Portoviejo, 6 de Marzo de 2007.


~~Ab. Luis Dueñas Falconi~~
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO




~~Ab. Luis Dueñas Falconi~~
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO



CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC.196, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL DOS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CEIBOSTOUR S.A" BAJO EL NUMERO CIENTO VEINTITRES (123) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 7 DE MARZO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

★ *Ab. Carmen Chang Tejeda*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO